

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA GRUPO MUNICIPAL PODEMOS EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TAXI FRENTE A LA VULNERACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES DE LA LEY 15/2022 POR EL PARTIDO POPULAR DE MADRID

El pasado 13 de junio fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, conocida como “Ley Uber de Ayuso”. Esta nueva ley debería haber cumplido con la obligación de regular las autorizaciones para realizar transportes urbanos a las VTC. Una regulación que debería haberse realizado respetando las competencias municipales en materia de transporte urbano. Nada más lejos de la realidad. La mencionada ley, prescindiendo de los mínimos requisitos legales e invadiendo de forma manifiesta las competencias municipales en materia de transporte urbano, otorga autorización para realizar transporte urbano a todas las VTC con autorización nacional en la Comunidad de Madrid.

Del análisis de esta norma se evidencia la extralimitación en la delegación de competencias al extender al ámbito urbano sin justificación y por mayor plazo que el determinado en la norma habilitante, la actividad de las VTC, cuando en el párrafo dice: “La regulación que contiene la modificación que se realiza es compatible con la normativa estatal en la materia y viene a completar la normativa de la Comunidad de Madrid respecto de los transportes discrecionales de viajeros al incorporar la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor. La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en su artículo 91.1 dispone que las autorizaciones de transporte de viajeros en vehículos de turismo y las de arrendamiento de vehículos con conductor se habilitarán exclusivamente para realizar transporte interurbano de viajeros. La presente Ley posibilita, la realización de servicios urbanos mediante la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid siempre que se cuente con la preceptiva autorización, pero, además, permite que los puedan seguir realizando las autorizaciones de esta clase domiciliadas en la Comunidad de Madrid existentes a su entrada en vigor.”

El Gobierno de la Comunidad de Madrid insiste en afirmar que es compatible con la normativa estatal, pero no justifica la compatibilidad, tampoco la necesidad, ni la proporcionalidad, ni la afectación a la viabilidad económica de los servicios urbanos de transporte de viajeros que resultaron afectados por el incremento de la actividad cuando están estrictamente regulados y sometidos al Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, en el que en desarrollo de esta ley se establecen reglas y restricciones a la competencia con fundamento en que son un servicio público que prestan los ayuntamientos por lo que se predeterminan el número máximo de licencias de autotaxi en cada uno de los distintos municipios en función de su volumen de población u otros parámetros objetivos, cuando así se considere necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema general de transporte.

En el preámbulo la ley recoge que: ““En definitiva, tras la finalización de los periodos temporales establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, las empresas titulares de autorizaciones de arrendamiento con vehículos con conductor VTC-nacional, domiciliadas en la Comunidad de Madrid, realizarán los transportes interurbanos al amparo de esta autorización debiendo cumplir, por tanto, la normativa estatal en la materia y, además, podrán realizar transporte urbano en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuando resulten habilitadas para ello, por cumplir los requisitos que al efecto se exijan.”

La Comunidad Autónoma reconoce que estábamos ante una extensión de la delimitación territorial al urbano, que era temporal, y evidencia la falta de justificación de la competencia delegada para extender esta habilitación con clara invasión de las competencias locales para la autorización de licencias de transporte urbano en viajeros y en clara contradicción con la normativa, y con total desregulación de la actividad para unos y con total regulación para otros en clara discriminación.

Es necesario aclarar que los Ayuntamientos y Entidades competentes en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, son los competentes para otorgar las licencias de transporte urbano de viajeros mediante auto taxi atendiendo siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y a la caracterización de la oferta y demanda en su ámbito territorial, garantizando la suficiente rentabilidad de la explotación del servicio.

A estos efectos, las entidades municipales y las competencias en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta podrán establecer un coeficiente o intervalo que determine la relación entre el número de licencias otorgadas y la población usuaria, y la habilitación realizada por la norma recurrida a las VTC para prestar servicios de transporte urbano de viajeros, infringe esta competencia exclusiva de la autonomía local así como la normativa sectorial extralimitándose en el proceso normativo y vulnerando las competencias delegadas y las exclusivas de los ayuntamientos.

Estos hechos suponen una gravísima violación de la autonomía local y de las competencias de los ayuntamientos, afectando a una materia tan sensible como el transporte urbano y la movilidad sostenible en las localidades afectadas por el decreto. La vulneración de la competencia municipal en materia de transporte urbano colisiona de forma inaceptable con nuestro ordenamiento constitucional.

Por todo lo expuesto solicitamos al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente **acuerdos:**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Getafe considera que la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid vulnera gravemente el ordenamiento constitucional al invadir las competencias municipales en materia de transporte urbano, por lo que insta al restablecimiento de la legalidad mediante la derogación de la mencionada norma. La

Administración competente para tramitar las autorizaciones urbanas es la Administración municipal sin perjuicio de la capacidad regulatoria de la Comunidad de Madrid, que en cualquier caso debe respetar la competencia municipal en el establecimiento de condiciones específicas adaptadas a las necesidades de movilidad sostenible de la localidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid, a los grupos políticos con representación en la Asamblea de la Comunidad de Madrid y a la Federación Profesional del Taxi.

En Getafe, a 13 de septiembre de 2022

ALBA LEO
PEREZ -
47047012Y

Firmado
digitalmente por
ALBA LEO PEREZ -
47047012Y
Fecha: 2022.09.20
10:39:26 +02'00'

Fdo.: Alba Leo Pérez

Portavoz del Grupo Municipal Podemos

